



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Seccion de contabilidad.=Circular.*

Por el artículo 98 de la ley de ayuntamientos aprueban los gefes políticos los presupuestos municipales, en que la suma de los ingresos ordinarios no llega á 200,000 rs., y los demas S. M. Pero esta disposicion, que deja una grande latitud á las administraciones provinciales, no dispensa al gobierno supremo de intervenir y vigilar del modo posible sobre una parte tan esencial de la administracion. Para ejercer esta vigilancia y reunir datos muy importantes al mejor gobierno y régimen del estado, S. M. ha creido que será un medio eficaz, á la par que sencillo, que redacte V. S. el resumen de todos los presupuestos municipales de esa provincia, estendiéndole con la debida claridad y precision en el impreso numero 1.º de los adjuntos. El objeto de este resumen recomienda suficientemente la esactitud y esmero con que deberá hacerse; pues en él han de aparecer con distincion los gastos que por cada concepto de los espresados en el presupuesto deben hacer

los pueblos de esa provincia, como asimismo la índole y naturaleza de los ingresos con que cuentan para cubrirlos. Este cuadro del estado de la administracion municipal y su comparacion con el de los años sucesivos darán á conocer su progreso ó decadencia, pudiendo tambien el gobierno, con el auxilio de estos datos investigar y corregir inmediatamente los abusos de cuya existencia en cualquier distrito sean indicio bastante las alteraciones que advierta en los resultados parciales. Con el propio intento hará V. S. estendar en el modelo número 2.º otro resumen de los presupuestos especiales de los establecimientos de beneficencia no obstante la mencion que de ellos se hace en el anterior, sacando en uno y otro las sumas totales al fin de las casillas, y remitiéndolos V. S. al ministerio de mi cargo en la época que determina el art. 120 del reglamento de 16 de setiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. gefe politico de....

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península me dice con fecha primero del mes actual lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Siguiendo S. M. los principios de ~~justicia consignados en la real orden de 24~~ de noviembre de 1841, por la que se mandó que los mozos que no han cumplido diez y ocho años en 30 de abril inclusive, y son alistados, no se les obligue à servir aun cuando no reclamen en tiempo oportuno; y à fin de evitar las interpretaciones de la ley que hasta aqui han sido frecuentes con grave perjuicio de los interesados en el sorteo, se ha servido declarar, conformándose con el parecer del tribunal supremo de guerra y marina, que tampoco deben ser declarados soldados, aun cuando no reclamen al tiempo de la rectificacion del alistamiento, primero: los solteros que en 30 de abril inclusive han cumplido los veinte y cinco años, y segundo los casados que igual dia han cumplido los veinte y dos, bien se haya efectuado el matrimonio antes ó despues de cumplir la edad. De real orden lo comunico à V. E. à los efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que llegue à noticia de los ayuntamientos de la provincia. Madrid 11 de noviembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

Segun parte que se me da por la comisaria de seguridad pública del partido de Getafe, fue robado en el 3 del actual Pedro Fernandez, en el término de Móstoles, por dos hombres cuyas señas se espresan à continuacion, habiéndole maltratado y quitado el caballo que montaba insertando sus señas tambien à continuacion; por tanto los empleados de seguridad pública, alcaldes de los pueblos y los gefes y comandantes de los destacamentos de esta provincia practicaràn las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los espresados criminales, remitiéndolos con toda seguridad à mi disposicion en caso de ser habidos.

Madrid 10 de noviembre de 1845.—*Arteta.*

#### *Señas de los ladrones.*

Uno montado en un caballo bayo, de alzada poco mas ó menos de la marca, llevaba un galgo blanco, y que segun recuerda el robado las señas del que le montaba son: estatura regular, bastante patilla, con un gorro encarnado, y del otro ladrón no pudo dar señas el robado.

#### *Señas del caballo robado.*

Alzada sobre la marca poco mas ó menos,

paticalzado de tres pies, estrellado y ocico blanco, edad cerrado.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado à esta direccion general en 31 de octubre último la real orden que sigue:

Por el ministerio de estado se dijo à este de hacienda en 23 del actual lo que sigue.—El cónsul de S. M. en Nápoles, en oficio fecha 20 de agosto último, participa à este ministerio que por real decreto de 5 del referido mes se ha abolido por aquel gobierno el derecho de estraccion impuesto à los azufres de Sicilia, que por otro real decreto del 29 de octubre de 1842 habia ya reducido à dos carlines el quintal, cuya abolicion de derecho principiaria à tener efecto desde el 1.º de enero de 1846. De real orden, comunicada por el Sr. ministro de hacienda, lo traslado à V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y gobierno. Madrid 10 de noviembre de 1845.—*Felipe Canga Argüelles.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puertos.*

Esta direccion general ha señalado el dia 13 de diciembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma y en Castellón de la Plana ante el señor gefe político para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Almenara en la cantidad de 50,120 rs.

La Magdalena, en 30,280.

Benicasin, en 36,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 15 de diciembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Badajoz ante el señor gefe político para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de

Mérida en la cantidad de 27,820 rs.

Monesterio, en 49,240.

Tambien tendrá efecto en el mismo dia en la citada direccion y ante el señor gefe político de Leon el segundo remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Villafranca del Vierzo en la cantidad de 30,320 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Esta direccion general ha señalado el dia 16 de diciembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma y ante el señor gefe político de Tarragona para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de S. Carlos de la Rápita en la cantidad de 17,510 rs.

En el propio dia en la misma direccion y ante el señor gefe político de Cadiz tendrá efecto el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Victoria, en la cantidad de 55,500 rs; como tambien y ante el señor gefe político de Valencia el del portazgo de Buñol en la cantidad de 63,160 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

*Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat.*

En virtud de providencia del dia de hoy dada por D. Juan Pio Torrecilla, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos de la causa criminal que se halla instruyendo por mi actuacion acerca del robo ejecutado en la diligencia que se dirigia de Barcelona à Zaragoza, en la noche del veinte y dos al veinte y tres de agosto del año próximo pasado, en el sitio llamado Salt del Señiol término de Abrera: se hace saber á Agustin Cabanes (a) Royo, postillon de dicha diligencia en aquel entouces, que dentro del término de quince dias se presente en el referido juzgado, sito en la calle de la Carretera, à fin de recibirle una declaracion, ó bien

por sí mismo ó sus padres donde se hallen den aviso del punto de su residencia para poder remitirse el correspondiente exorto. San Feliú de Llobregat cuatro de noviembre de mil ochocientas cuarenta y cinco.—Teodoro Puget y de Gomis, escribano.

En la villa de Morata de Tajuña se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento el repartimiento del cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer sus reclamaciones en el término de 15 dias, contados desde el 19 del corriente.

El repartimiento de lo que ha correspondido à la villa de Brea por la contribucion de inmuebles en los seis meses de julio à diciembre, ambos inclusive, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el de este anuncio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés tiene concluido y de manifiesto en su secretaria el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al segundo semestre de este año, à fin de que en el término de ocho dias acudan los hacendados forasteros y demas personas comprendidas en el mismo à enterarse de su cupo y producir las reclamaciones justas que les convinieren, pues pasado dicho plazo no serán oidas y se procederá à la cobranza.

Se llaman licitadores al arrendamiento del derecho de especies sujetas à consumos en la villa de Húmera para el año que viene de 1846, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento, debiendo verificarse sus dos remates el 20 del corriente y 30 del mismo, en la sala consistorial, de diez à doce de su mañana.

En la villa de Villamanta se saca à pública subasta el ramo de fiel almotacen, finca de sus

propios, y la alcabala del viento para el año próximo de 1846: como asimismo la venta y surtido por menor de las especies de vino, vinagre, aceite y jabon, carnes y aguardientes para el mismo año: sus dos remates se celebrarán bajo el pliego de condiciones formado, los dias 23 del presente noviembre y 1.º de diciembre inmediato, de once á doce de la mañana, en las casas consistoriales de dicha villa. Acuda el que guste hacer postura.

El ayuntamiento constitucional de Vicálvaro ha dispuesto sacar à pública subasta para el año de 1846 las ramos de la tienda mercería, carbon y leña, tocino, fiel medidor, alcabala del viento, vinagre, bacalao remojado y el bodegon, señalando para sus dos únicos remates los dias 16 y 23 del actual, en las casas consistoriales de dicho pueblo y hora de las once de la mañana los cuales tendrán efecto bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, y se enterará de ellas al que guste en el acto del remate.

Está señalado el domingo 16 del actual, à la hora de las diez en las casas consistoriales de San Sebastian de los Reyes para el primer remate de la casa y derechos de los géneros de abacería, derechos del aguardiente, los de carnes en vivo y yerbas de las heras. Y para el segundo ó sea la décima del derecho de carnes muertas, medida y romana.

En la villa de Colmenarejo se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento el repartimiento de lo que à dicha villa ha correspondido en la contribucion de inmuebles y ganadería, por término de quince dias que finarán en el dia 22 del corriente mes, en cuyo término se oirán las reclamaciones que justamente se hicieren, y pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento del derecho de romañero de la villa de Móstoles se vuelve à subastar estando señalados para la celebracion de

sus dos remates el 13 y 20 del actual à las doce de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales.

El domingo 23 de noviembre y hora de las dos de su tarde se celebra en la casa del ayuntamiento constitucional de Aldea del Fresno los primeros remates de los ramos siguientes: el del vino y aceite por cantidad de 153 arrobas de aquel à 6 cuartos cuartillo y 19 de este à 2 rs. la libra, en cuya suma se incluye el 5 por 100 de aumento; el de aguardiente en 126 rs. con dicho 5 por 100 al respecto de 24 arrobas à 5 rs., segun instruccion; y el del tocino salado y fresco, manteca, chorizos, morcillas y demas embutidos, cuyo derecho percibirà el rematante de las casas particulares que hacen matanza, regulado con el 5 por 100 en 544 rs. equivalente à 2937 libras que pueden consumirse: todo para el año venidero de 1846. La persona que guste hacer postura acuda à dicho dia y hora que se enterará de las demas condiciones que constan en los expedientes de subasta.

Se saca à pública subasta para todo el año que viene de 1846 el arriendo de la medida y romana, posada pública y alcabala del ciento y viento bajo las condiciones acordadas por el ayuntamiento constitucional de esta villa, las que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo para los que gusten enterarse de ellas y quieran hacer postura à los enunciados ramos, que se admitirán siempre que sean conformes con las dichas; debiendo celebrar su primer remate el dia 15 del presente, en sus casas consistoriales, y hora de once à una de su mañana.

## MERCADO.

*Madrid 12 de noviembre.*

Trigo de 28 à 33 1/2 rs. fanega.  
Cebada de 16 à 17 id. id.  
Algarrobas de 22 à 22 1/2 id. id.  
Aceite de 50 à 52 rs. arroba.  
Id. filtrado à 56 id. id.